

**ORDEN de 28 de diciembre de 2005 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.**

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 68/2005, de 15 de marzo y modificado por el Decreto 263/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, dispone en su artículo 8.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante Orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la Disposición Final Primera faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

La presente Orden tiene por objeto abrir el plazo de presentación de solicitudes, así como regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 192/2004, 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

**Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será del 1 al 31 de enero de 2006.

**Artículo 3. Plazo de resolución**

El Director General de Política Agraria Comunitaria en el ámbito de sus competencias resolverá y notificará a la vista de la propuesta de pago del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

La ausencia de resolución expresa equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de la subvención.

**Artículo 4. Documentación**

a) La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se incluirá como mínimo:

— La identificación del solicitante, incluido su N.I.F. o C.I.F. y, cuando se trate de solicitudes presentadas por cooperativas u organizaciones representativas, la relación de personas físicas integrantes, con mención de su N.I.F.

— El número de colmenas de las que el solicitante es titular o, en el caso de solicitudes presentadas por entidades asociativas, el número total de colmenas que corresponde a los integrantes.

b) Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 192/2004, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2º del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F.

— Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

— En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia del N.I.F. del representante legal.

— Certificación de A.T.P. a la fecha de la solicitud.

2. Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2º del Decreto mencionado deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F. de la Cooperativa.

— Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia del C.I.F. y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

— Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.

3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F.

— Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.

— Copia compulsada de las Escrituras de Constitución, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal.

4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 presentarán:

- Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.
- Copia compulsada de los Estatutos o Escrituras de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal.

#### Artículo 5. Justificaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 3 del Decreto 192/2004, presentarán:

- Listado de asistentes al curso.
- Memoria definitiva del mismo.
- Justificación de los gastos realizados.

b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 del Decreto mencionado presentarán: copia de los vídeos, boletines y/o folletos. Así como la justificación de los gastos realizados.

c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 del Decreto señalado, presentarán con anterioridad al 1 de junio, contrato de compra-venta del producto a utilizar, aval bancario con anterioridad al pago y con anterioridad al 31 de octubre factura en la que se justifique la compra y pago de dicho producto.

d) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4º y apartados b) y c) del artículo 6º del Decreto referenciado, presentarán fotocopia compulsada de los contratos del personal acogido a estas ayudas, así como aval bancario antes del pago.

e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 192/2004, presentarán justificantes de las inversiones realizadas.

f) En todos los casos anteriores en los que se origine un gasto a justificar, deberá aportarse extracto bancario u otro medio de prueba válido, que demuestre la efectiva realización del pago.

g) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado d) del artículo 6 del Decreto señalado, deberán presentar certificación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen o I.P.G. en la que se indiquen que han cumplido las normas con las que se rigen dicha Denominación o I.P.G.

h) Los beneficiarios de las Ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto mencionado deberán presentar justificantes de algún/os de los siguientes gastos:

1. Fotocopias compulsadas de:

- Justificantes de combustibles.

— Facturas de mantenimiento, conservación y reparación y/o justificantes de seguros de los vehículos destinados al transporte de las colmenas.

2. Fotocopia compulsada de factura de transporte de colmenas.

3. Fotocopia compulsada de justificante de combustible y/o justificantes de seguros de vehículos destinados a las visitas de las colmenas situadas en los asentamientos de su explotación apícola.

4. Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas.

5. Fotocopia compulsada de justificante de alojamientos, dietas, y/o comidas, originadas como consecuencia de las visitas realizadas a los asentamientos de colmenas de sus explotaciones apícolas, así como por el transporte de las mismas.

6. Fotocopia compulsada del justificante de pago del seguro de responsabilidad civil.

Estos justificantes deberán presentarse con anterioridad al 30 de junio.

i) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura expedida por el criadero de reinas donde se han adquirido las mismas, así como certificado en el que se indique que se tratan de reinas de razas autóctonas.

j) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 7 del Decreto 192/2004, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura de adquisición de las Colonias.

#### Artículo 6. Financiación

La financiación total para cada ejercicio se cargará a la partida presupuestaria 12.04.712D.470.00, Código Proyecto 200012004003300 "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel". Cofinanciado por Feoga-Garantía.

El importe de la financiación para el ejercicio 2006 es de 1.679.000 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 28 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente



Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJOR PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA

El titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

Formulario with sections: DATOS DEL PRODUCTOR, DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, and ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD.

EXPONE:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el art. 44 de la ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 citada.

DECLARA:

- 1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
2. Autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el acceso a la información, sobre la situación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administraciones Tributarias, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, para el concreto procedimiento derivado de esta solicitud.

SE COMPROMETE A:

- 1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido e incrementadas en su caso, con el interés legal que corresponda.
2. A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

Las ayudas relativas a:

- A. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
A.1. Formación de apicultores.
A.2. Sistemas de divulgación técnica.
B. LUCHA CONTRA LA VARROASIS
B.1. Costes de tratamientos quimioterápicos.
B.2. Contratación de Técnicos Veterinarios para cooperativas de 2º grado para coordinar los tratamientos.
C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA
C.1. Realización de la trashumancia y seguros de daños y responsabilidad civil.
D. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA MIEL
D.1. Creación y apoyo a los laboratorios de Cooperativas Apícolas.
D.2. Contratación de técnicos y administrativos para cooperativas de 1º grado.
D.3. Contratación de personal para cooperativas de 2º grado.
D.4. Perteneciente a una Denominación de Origen o I.P.C.
E. REPOBLACIÓN DE LA CABAÑA APÍCOLA
E.1. Cría de reinas autóctonas.
E.2. Compra de colonias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_
E/El/a Solicitante, o representante legal,

ORIGINAL.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
FICORA.....REGISTRO
FICORA.....INTERESADO

Impreso: Secretaría General (E-24-94/02) (2005)

